

CONSULTORIO LABORAL

COBRO DE PENSIÓN Y UN EMPLEO

? Se puede compatibilizar la pensión de jubilación y el trabajo por cuenta propia?

En fecha 28 de mayo del 2019 se dictó una sentencia por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia en la que se declaraba la compatibilidad entre el trabajo por cuenta propia y la percepción del 100 % de la pensión de jubilación siempre y cuando se contrate a un trabajador por cuenta ajena o se mantenga el nivel de empleo de los profesionales que ya estuviesen contratados.

La discusión que se mantuvo en el caso analizado es si el trabajo por cuenta propia es compatible con la pensión de jubilación y solo puede ser un empleado autónomo individual o puede también serlo el de un autónomo societario que ostente el control efectivo de la sociedad. Hasta la fecha había muy pocos pronunciamientos que permitiesen al autónomo societario acceder a la jubilación y mantener su negocio.

El voto particular de la sentencia mantiene que el artículo 214.2 de la Ley General de la Seguridad Social, cuando contempla la posibilidad de que el autónomo empleador cobre el 100 % de la prestación de jubilación, se refiere únicamente a la persona física que lleva a cabo de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo.

Sin embargo, la mayoría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia entendió que este artículo no distingue entre autónomo individual o autónomo empresario. Así pues, consideró que la normativa permite la compatibilidad de la pensión de jubilación del 100 % con el trabajo por cuenta propia, siempre que se contrate a un empleado por cuenta ajena, y puede serlo tanto un autónomo individual como también un autónomo societario que ostente el control efectivo de la sociedad.

Y llega a esta conclusión ya que la norma debe ser interpretada conforme a la exposición de motivos de la Ley 6/2017 de 24 de octubre, que adhiere una medida de política de empleo a una medida de envejecimiento activo.

! **GLORIA PIRE CASTAÑO**
es letrada de Vento
Abogadas y Asesores.
www.vento.es

Una ayuda inestimable en el camino hacia la tranquilidad

● Infórmate Oposiciones está preparando hoy a más de 2.500 alumnos en sus siete centros repartidos por Galicia ● La firma nació en plena crisis

● **M. Blanco**

Un pasaporte llamado funcionario. Hay varias generaciones de gallegos que en algún momento de sus vidas soñaron con lograr un empleo público. Con la estabilidad profesional y personal que esta plaza le procuraría para el resto de sus días. Y en este mundo tan revuelto por el que transitamos, tan cambiante, todo apunta a que la mística que orbita alrededor de estos puestos de trabajo va a seguir engordando. De ahí que a la gallega Infórmate Oposiciones le espere un futuro halagüeño. Su presente, de hecho, ya da cuenta de ello. En estos momentos forma a más de 2.500 alumnos en sus siete centros repartidos por la comunidad: A Coruña, Carballo, Ferrol, Santiago, Lugo, Monforte y Vigo.

La empresa coruñesa nació en el 2013, en plena crisis y en un escenario que, sobre el papel, parecía no ser el más atractivo para su actividad. Las administraciones recortaban plazas a discreción y las convocatorias de funcionarios que lanzaban eran anémicas. Pero a Antonio Estévez, el director y fundador de la empresa, no le arredró el escenario. Más de 30 años de experiencia en el sector le daban un profundo conocimiento del negocio. Y de lo que vendría por delante cuando la tempestad amainase.



Estévez acumula más de 30 años de experiencia en el sector. | ÁNGEL MANSO

Así fue. Con paso lento pero seguro, conformando un buen equipo humano y logrando resultados cada vez mejores entre sus alumnos, que accedían a las plazas de funcionario a las que se presentaban, Infórmate fue ganando presencia por toda Galicia y prestigio entre los aspirantes a la función pública. «Desde el principio —recuerda Estévez— teníamos claro que debíamos formar para las pruebas, pero también asesorar a las personas buscando aquella que mejor se adaptase a sus posi-

lidades porque la oferta es amplia. Queríamos ir más allá de la oferta de la Xunta y el Sergas, que es la que siempre ha despertado más interés. Por ejemplo, la Administración del Estado es la gran desconocida, pero saca muchas plazas para trabajar en Galicia».

Hoy en día, la empresa coruñesa cuenta con una plantilla de 40 trabajadores en sus distintos servicios, además de una red de un centenar de colaboradores, muchos de ellos funcionarios o profesionales liberales que son espe-

cialistas en las distintas áreas para las que hay que prepararse antes de sentarse en los exámenes de la oposición.

Infórmate mantiene totalmente actualizada la oferta de plazas, tanto dentro de Galicia como fuera, por lo que asesora en todo momento a sus alumnos sobre sus distintas opciones. Respecto del tiempo de preparación, Estévez matiza que esto depende mucho de la base que tenga el aspirante y de la prueba a la que quiera optar, así como de su situación personal.

Sobre este aspecto en concreto, el director de la compañía gallega explica que en los últimos tiempos son mayoría entre los alumnos las mujeres («un 70 % del total más o menos») y detecta también un repunte notable de perfiles mayores, muchos de ellos profesionales que proceden de EREs, «por ejemplo, de la banca», y que saben que lo tendrán difícil para reincorporarse al mercado de trabajo, de ahí que apuesten por opositar.

De lo que no tiene duda es del potencial de seducción que aún tienen las plazas en las distintas administraciones para la población gallega: «Es que si lo consigues te ofrece una seguridad para toda la vida, además de unas retribuciones y unos beneficios sociales que están por encima de la media que te ofrece el sector privado».

CONSULTORIO FISCAL

VENCIMIENTO ANTICIPADO DE LAS HIPOTECAS

La crisis económica supuso que las entidades financieras ejecutasen judicialmente miles de préstamos hipotecarios. Dichos procesos, que finalizaron en miles de desahucios, no han estado exentos de polémica, debido a la inclusión en los préstamos de las conocidas cláusulas abusivas por parte de los bancos. Una de las más problemáticas ha sido la cláusula de vencimiento anticipado, que entra en juego cuando el hipotecado deja de pagar las cuotas, y a través de la cual el banco se reserva el derecho a resolver la operación y a exigir la devolución de la totalidad del capital del préstamo pendiente.

Este tipo de cláusulas han sido declaradas nulas por el Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 23 de diciembre del 2015, ya que

? Hace diez años firmé una hipoteca con mi entidad bancaria de confianza para la compra de vivienda. El año pasado perdí mi empleo y no he podido hacer frente a las cuotas mensuales. Cuando debía cinco cuotas, el banco la ejecutó judicialmente, ¿puede hacerlo con solo cinco cuotas impagadas?

en su mayoría permitían a la entidad bancaria aplicar el vencimiento anticipado de la operación con independencia de la cuantía impagada; es decir, incluso por el impago de un plazo, o debiendo un solo euro. Una vez declarada su nulidad, surge la consiguiente problemática respecto a los efectos de esta decisión, ¿puede el banco acudir al procedimiento de ejecución hipotecaria? ¿Qué ocurre con los procedimientos hipotecarios en trámite?

Una vez resuelta la cuestión judicial planteada al Tribunal de

Justicia de la UE, el Tribunal Supremo ha optado por sustituir la cláusula abusiva por la disposición legal que la inspiró, teniendo en cuenta la reciente Ley 5/2019, de 15 de marzo, Reguladora de los Contratos de Crédito Inmobiliario (LCCI), más beneficiosa para el consumidor. El TS fija los siguientes criterios a seguir en las ejecuciones hipotecarias en las que no se haya entregado el inmueble:

—Si el préstamo se dio por vencido antes de la entrada en vigor de la Ley 1/2013 (15 de mayo del 2013) se sobreeserá el proceso.

—Si el préstamo se dio por vencido después de la entrada en vigor de dicha ley, el proceso será sobreseído si el impago se produce durante la primera mitad del préstamo y es inferior a doce cuotas o al 3 % del capital prestado.

—Si el impago se produce durante la segunda mitad de la duración de la hipoteca y no alcanza quince cuotas o el 7 % del capital prestado.

En definitiva, las ejecuciones hipotecarias en curso, en las que no se haya entregado todavía el inmueble al banco, serán sobreseídas si no se han alcanzado las doce cuotas impagadas.

! **CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL.**
Abogados y asesores fiscales.
Miembro de HISPAAJURIS.
www.caruncho-tome-judel.es